



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Resolución N° 16727 de diciembre 20 del 2010. Modificada mediante
Resolución N° 201850018639 de febrero 23 del 2018 (Media Técnica) y
Resolución N° 201850050021 de 16 de Julio de 2018 (Jornada Única).
NIT: 900412664-3 DANE 105001005380 (01,02)

¡La Excelencia Comienza con la Convivencia!

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 20 DE 2018

(14 de noviembre de 2018)

"Por medio de la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel del Municipio de Medellín para el año lectivo 2019".

El Rector de la Institución Educativa **MANUEL URIBE ÁNGEL**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 201850077827 de 2018 y el Acuerdo Directivo No.17 del 14 de Noviembre de 2018 y

CONSIDERANDO QUE:

- La Institución Educativa **MANUEL URIBE ÁNGEL**, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.
- El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.
- El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.
- El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Resolución N° 16727 de diciembre 20 del 2010. Modificada mediante Resolución N° 201850018639 de febrero 23 del 2018 (Media Técnica) y Resolución N° 201850050021 de 16 de Julio de 2018 (Jornada Única).
NIT: 900412664-3 DANE 105001005380 (01,02)

¡La Excelencia Comienza con la Convivencia!

instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

- El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.
- El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.
- La Resolución Municipal 201850077827 de 2018 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2019.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2018, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No.17 del 14 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2015; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	EXENTOS DE PAGO
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Resolución N° 16727 de diciembre 20 del 2010. Modificada mediante Resolución N° 201850018639 de febrero 23 del 2018 (Media Técnica) y Resolución N° 201850050021 de 16 de Julio de 2018 (Jornada Única).
NIT: 900412664-3 DANE 105001005380 (01,02)

¡La Excelencia Comienza con la Convivencia!

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2019, establecidos en el Acuerdo Directivo No.17 del 14 de noviembre de 2018, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$7400
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$4.000
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$4.000

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros No. 430177758 del Banco de Bogotá a nombre de la Institución Educativa MANUEL URIBE ÁNGEL.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticuatro (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Jorge Alirio Echeverry Tamayo
Rector

Dirección: Carrera 49 A N° 107-65 Teléfono: 258 18 54
email: ie.manueluribeangel@medellin.gov.co